

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR BLANCA NELLY VÉLASQUEZ
BAQUERO CONTRA CONVIDA E.P.S.'S. Y DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD**

Radicado No. 25594-40-89-001-2022-00009-00

Quétame, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud impetrada por Convida E.P.S.'S el 15 de febrero de 2022, por medio de la cual solicita se tenga por cumplida la orden de tutela de 8 de febrero de 2022, en el entendido que, ha venido garantizando la prestación de los servicios médicos de medicamentos y hospitalización POS-S a la usuaria Blanca Nelly Velásquez, e informa que la orden de Estudio de Coloración Histoquímica en Citología por aspiración de cualquier tejido u órgano BACF – Cantidad (6) ya se encuentra autorizada.

Una vez requerida a la accionante con el fin de que informara sobre el cumplimiento dado por Convida E.P.S.'S al fallo de tutela de 8 de febrero de 2022; ésta hizo saber al despacho que Convida le autorizó los procedimientos y le fijó cita para el 30 de marzo del año en curso para que le practiquen la Biopsia de glándula tiroides vía percutánea, las ecografías y el estudio histoquímico en citología por aspiración de cualquier tejido u órgano. Y, posteriormente, indicó al despacho a través de llamada telefónica realizada por la Secretaria bajo instrucción de la suscrita, que ya le habían realizado todos los procedimientos solicitados en la tutela el día 30 de marzo en la Samaritana en Bogotá.

Visto lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a declarar el cumplimiento de la orden de tutela emitida por este despacho el 8 de febrero de 2022 dentro del proceso citado en referencia, dado que lo dispuesto fue: "(...) **ORDENAR a la E.P.S.'S Convida a través del Subgerente Técnico, encargada de cumplir los fallos de tutela, señora Molchizú Arango Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.199.653 de Bogotá, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, (i) proceda a autorizar el procedimiento 898007 Estudio de coloración histoquímica en citología por aspiración de cualquier tejido u órgano (BACAF) en cantidad de 6, de conformidad con la orden expedida por el médico tratante; (ii) garantizar una atención médica integral a la señora Blanca Nelly Velásquez Baquero relacionada con el hallazgo de Nódulo Tiroideo solitario y encaminada a la definición de un diagnóstico y la recuperación de su salud; (iii) proceda a autorizar a la paciente en el marco de la garantía del tratamiento integral, el procedimiento 898003 Estudio de Coloración básica en citología por aspiración de cualquier tejido u órgano**

(BACAF), requerida por el prestador I.P.S Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión (...)", y, se pudo constatar que a la accionante le fue realizado el procedimiento ordenado en el fallo de tutela y otros pendientes el día 30 de marzo de la presente anualidad, en ese orden, no queda camino distinto que tener por cumplida la orden de tutela. No sin antes advertir a Convida E.P.S.'S que deberá seguir prestando una atención médica integral a la señora Blanca Nelly Velásquez Baquero relacionado con el hallazgo de Nódulo Tiroideo solitario, tal como fue ordenado.

En ese orden, declárese el cumplimiento del fallo de tutela de 8 de febrero de 2022 en lo que respecta a la E.P.S.'S Convida y, por secretaría, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez